



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2010-00145-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO - AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMENTE TAMAYO
DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho paso la anterior demanda de trámite posterior, pata su admisión. Sírvase proveer, SEPTIEMBRE 21 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda y sus anexos observa el despacho que se impetra demanda VERBAL SUMARIA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, por parte de la señora BEATRIZ ALEXANDRA BUSTAMENTE TAMAYO quien actúa en su calidad de madre y representante legal de la niña MELANY DICKSON BUSTAMANTE en contra del señor: JAVIER ENRIQUE DICKSON MACHADO.

Sin embargo, revisado detenidamente el plenario advierte esta funcionaria que la parte actora reside en la calle 42 No. 72-90 Barrio Laureles en la ciudad de Medellín.

Al respecto El artículo 390 del CGP en su paragrafo 2 indica: *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio”*.

Regla que no se configura en este caso, a efectos de radicar la competencia de la presente demanda en este despacho, ya que es evidente que la menor cambió actualmente de domicilio, correspondiéndole su conocimiento al Juez de Familia de la ciudad donde ahora reside junto a su madre.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR POR COMPETENCIA la presente demanda VERBAL SUMARIA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA de la referencia, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.
2. REMITASE la demanda y sus anexos a los jueces de FAMILIA de la ciudad de Medellín en turno (oficina judicial o de reparto) a efectos de que se someta a reparto y se le asigne su conocimiento a quien le corresponda tramitarla.
3. Por secretaría realícense por secretaría las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA